

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día trece de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia IJ-0720-18, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, junto con cuatro folios útiles, firmado por la Directora en funciones de Investigación Judicial, por medio del cual informa que:

“... hago de su conocimiento en cuadro anexo al presente, sobre las denuncias que han tenido desde sus inicios en el cargo de Jueces del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, los licenciados Alejand[r]o Guevara Fuentes, Jos[é] Luis Giammattei Castellanos y María del Pilar Abrego de Archila. No omito manifestar que las mismas se refieren a sus actuaciones como tribunal colegiado, a partir de que conjuntamente integraron el mismo.

Con relación al punto número IV, solamente podemos referirnos al trámite del informativo disciplinario número 113/2017(78), en el cual por resolución de la Corte Suprema de Justicia del 18 de mayo de 2017, se ordenó iniciar el referido informativo, cuyo detalle se encuentra en el cuadro adjunto.

No omito manifestar que sobre otras medidas que haya Corte Suprema de Justicia haya tomado a partir de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a las recomendaciones del caso Agapito Ruano contra el Estado de El Salvador, deberá gestionarse información a través de la Secretaría General de esta Corte” (sic).

2) Memorándum con referencia Im/111/S.G./2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, junto con cuarenta folios útiles, remitido por la Secretaria General Interina de esta Corte, a través del cual manifiesta que:

“... remito anexo al presente, las actas de sesiones de Corte Plena en las que se ha agendado dicho tema, ya que éste se ha visto en reiteradas ocasiones por los honorables Magistrados; es de advertir que las actas ya están debidamente colgadas en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y son de acceso público para los efectos consiguientes.

Las actas que se remiten son las siguientes:

- a) 20 de octubre de 2016.
- b) 27 de octubre de 2016.
- c) 15 de noviembre de 2016
- d) 18 de mayo de 2017;
- e) 23 de mayo de 2017; y
- f) 3 de mayo de 2018” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx peticionaria de la solicitud de información No. 3159, requirió:

“I) cu[á]les son las denuncias que han tenido desde sus inicios en el cargo de jueces del tribunal segundo de sentencia de San Salvador: ALEJANDRO GUEVARA FUENTES, JOSE LUIS GIAMMATTEI, Y MARÍA DEL PILAR ARCHILA.

II) qui[é]n ha sido la persona o personas que los han denunciados y cuáles han sido los motivos.

III) cu[á]l es el estado de esas denuncias en caso que hubiere y si hubiere un resultado, cuál ha sido.

IV) Qué medidas han tomado [l]a Corte Suprema de Justicia con los jueces del tribunal segundo de sentencia de San Salvador, a partir de la sentencia emitida por [l]a Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a las recomendaciones del caso Agapito Ruano contra El Estado de El Salvador”.

2. Por resolución con referencia UAIP/3159/RAdmisión/937/2018(3), de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, y esta fue requerida al Director de Investigación Judicial, mediante memorándum con referencia UAIP/3159/1120/2018(3), de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia el mismo día.

En atención a tal requerimiento se recibió en esta Unidad el memorándum con referencia IJ-0720-18, de fecha treinta de julio del presente año, suscrito por el Director de Investigación Judicial, por medio del cual recomendaba respecto al caso de Agapito Ruano contra el Estado de El Salvador, se gestionará la información a través de la Secretaría General de esta Corte, de manera que, se realizó una nueva gestión para la obtención de la misma, mediante memorándum con referencia UAIP/3159/1167/2018(3), de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia el mismo día.

3. Por medio de resolución con referencia UAIP/3159/AP/1006/2018(3), de fecha treinta y uno de julio del presente año, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día siete de agosto de dos mil dieciocho. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el treinta y uno de julio del presente año, según consta a folios 14 de este expediente.


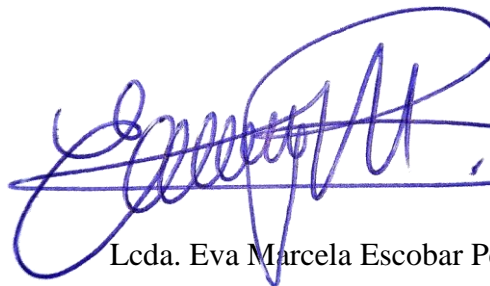
4. El 13 de agosto de 2018, la Secretaria General Interina de esta Corte, mediante memorándum con referencia Im/111/S.G./2018, remite las actas de sesiones de Corte Plena antes aludidas en las que ha sido agendado el referido tema.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora en funciones de Investigación Judicial y la Secretaria General Interina de esta Corte han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx: 1) Memorándum con referencia IJ-0720-18, con cuatro folios útiles, enviado por la Directora en funciones de Investigación Judicial; y 2) Memorándum con referencia Im/111/S.G./2018, con cuarenta folios útiles, remitido por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.